

NORMATIVA PARA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN PSICOLOGÍA POR CRÉDITOS OBTENIDOS EN TÍTULOS PROPIOS Y POR EXPERIENCIA PROFESIONAL

Aprobada por la Comisión de Reconocimiento de Créditos el 17 de octubre de 2013

Legislación

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007 y sus modificaciones recogidas en el 861/2010, se podrá reconocer un máximo de 36 créditos (15% del total de créditos del título de Grado) por experiencia profesional o laboral acreditada y por enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos no oficiales, en su conjunto.

A. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN PSICOLOGÍA POR TÍTULOS PROPIOS.

1. TÍTULOS DE MÁSTER, ESPECIALISTA Y EXPERTO

a. De Psicología

- De los títulos de Máster, Especialista y Experto se reconocerán cualesquiera asignaturas del plan de estudios del Grado en Psicología cuyos contenidos y carga lectiva presenten una coincidencia suficiente (> 70%) con los de las materias estudiadas. Ahora bien, si tales asignaturas tienen carácter de Formación Básica u Obligatoria, será condición necesaria, aunque no suficiente, que el título propio haya obtenido el reconocimiento de esas mismas asignaturas, o sus equivalentes, por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad que haya expedido el título propio.
- Por el resto de créditos de dicho título (una vez restados los créditos correspondientes a asignaturas reconocidas, si fuera el caso) se reconocerán créditos optativos, de la mención más adecuada al contenido del título si es posible, según el siguiente criterio: Número de créditos restantes del título dividido entre cuatro.
- Se podrá reconocer la asignatura de “Prácticas profesionales” a partir de títulos de Máster sólo si, además de los criterios generales para el reconocimiento de asignaturas antes descritos, las prácticas realizadas en el Máster constan en el mismo explícitamente como parte de su programa y están definidos por tanto sus procedimientos de supervisión y evaluación.

b. De otras áreas de conocimiento

- De los títulos de Máster, Especialista y Experto se reconocerán cualesquiera asignaturas del plan de estudios del Grado en Psicología cuyos contenidos y carga lectiva presenten una coincidencia suficiente (> 70%) con los de las materias estudiadas. Ahora bien, si tales asignaturas tienen carácter de Formación Básica u Obligatoria, será condición necesaria, aunque no suficiente, que el título propio haya obtenido el reconocimiento de esas mismas asignaturas, o sus equivalentes, por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad que haya expedido el título propio.

- Por el resto de créditos de dicho título (una vez restados los créditos correspondientes a asignaturas reconocidas, si fuera el caso) se reconocerán créditos optativos de los 6 reservados para “otras actividades”, según el siguiente baremo:

Créditos del título de origen no reconocidos por asignaturas determinadas	Créditos optativos de “otras actividades” del Grado en Psicología
4-10	1 cred. opt.
11-20	2 “ “
21-30	3 “ “
31-40	4 “ “
41-50	5 “ “
Más de 50	6 “ “

2. TÍTULOS DISTINTOS DE LOS DE MÁSTER, ESPECIALISTA Y EXPERTO, QUE EXIJAN FORMACIÓN SUPERIOR

a. De Psicología

- Por estos otros títulos propios (Formación del Profesorado, Formación en Salud, etc.) se reconocerán créditos optativos, de la mención más adecuada al contenido del título si es posible, según el siguiente criterio: Número de créditos restantes del título dividido entre cuatro.

b. De otras áreas de conocimiento

- Por estos títulos propios se reconocerán créditos optativos de los 6 reservados para “otras actividades”, según el baremo recogido en el apartado 1.b.

3. TÍTULOS DE ENSEÑANZA ABIERTA Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS SIN REQUISITOS DE ACCESO

- Por estos títulos, cualquiera que sea su área de conocimiento, se reconocerán créditos optativos de los 6 reservados para “otras actividades”, según el baremo recogido en el apartado 1.b.

TÍTULOS A RECONOCER

Se aplicarán los criterios anteriores a títulos propios expedidos por universidades.

No se reconocerán créditos de aquellos títulos propios que ya obtengan reconocimientos según algún acuerdo vigente con la UNED (como los Cursos de Extensión Universitaria o Cursos de Verano de la UNED, y otras actividades similares recogidas en Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010), a los que se aplicará el acuerdo previo sobre su reconocimiento.

No se reconocerán créditos en títulos en extinción (Licenciaturas, Diplomaturas) por títulos propios, por coherencia con la normativa existente en el momento de su implantación y durante su vigencia.

B. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL

La Comisión de Reconocimiento de Créditos podrá reconocer hasta un máximo de los 6 créditos optativos reservados para “otras actividades” por la experiencia profesional del solicitante, dependiendo del grado de afinidad de dicha experiencia con las competencias propias del área psicológica y de la duración de la misma. Cada solicitud será estudiada individualmente por la Comisión.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTOS

Además de la normativa general para la solicitud de Reconocimiento de Créditos, recogida en el apartado correspondiente de la web de la Facultad de Psicología, los solicitantes de reconocimiento de créditos según esta normativa deberán:

1. Indicar una dirección de correo electrónico para agilizar la comunicación con la Comisión de Reconocimientos, en caso de necesidad.
2. Señalar de qué asignaturas del Grado se solicita el reconocimiento, si se tratara de asignaturas concretas.
3. Acompañar a la solicitud los documentos acreditativos del título cursado o la experiencia profesional, debidamente compulsados. En el caso de los títulos propios, se aportará la información necesaria sobre la estructura del título, los contenidos y cargas lectivas de las materias estudiadas y los posibles reconocimientos a que éstos dan lugar en las Facultades de Psicología, si existieran, de las Universidades que han expedido el título. Si esta información estuviera disponible en una web oficial de acceso público, será suficiente con indicar claramente la ruta de acceso a la misma.

La Comisión de Reconocimiento de Créditos podrá conceder los reconocimientos solicitados, denegarlos o bien reconocer otras materias, siguiendo la presente normativa. Si el solicitante no estuviera de acuerdo con la resolución, podría solicitar en la misma Sección revisión de sus reconocimientos, aportando más información si fuera necesario y las razones y argumentos justificativos de su petición de revisión; no se atenderán solicitudes de revisión que no vayan acompañadas de una argumentación razonada.